



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 332.



BUENOS AIRES, 10 MAR 2009

VISTO el Expediente Nº 256/04, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución CFCyE Nº 183/02 creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para verificar el cumplimiento de los acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, para su posterior validación nacional.

Que el artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 1442/04 estableció que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios a distancia se deberán cumplimentar con las previsiones establecidas por la Resolución CFCyE Nº 183/02 y complementarias, y el procedimiento que se determinase a esos efectos.

Que de la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9º de la Resolución CFCyE Nº 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto Nº 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación

3 3 2

RESOLUCION Nº



hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones CFCyE Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente Nº 256/04 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación al "PROFESORADO EN HISTORIA" presentado por el INSTITUTO ABIERTO Y A DISTANCIA HERNANDARIAS con jurisdicción de origen en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen Nº 209 de fecha 22 de enero de 2004, de no aprobación.

Que, como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, la jurisdicción ha ratificado el mencionado dictamen no aprobatorio, por medio de Resolución Nº 3874 de fecha 26 de noviembre de 2004 de la entonces SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, completando de este modo los recaudos previstos para la efectiva vigencia de los dictámenes de la Comisión Federal.

Que, conforme los considerandos precedentes, no corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de la oferta educativa evaluada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto Nº 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse correspondientes al "PROFESORADO EN HISTORIA", presentado por el INSTITUTO ABIERTO Y A DISTANCIA HERNANDARIAS con jurisdicción de origen en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme los términos y condiciones, y a partir de la fecha de emisión del dictamen Nº 209 de fecha 22 de enero de 2004 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ratificado por medio de Resolución de la entonces

[Firmas manuscritas]
13
DAN
COT
1



Ministerio de Educación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 3874
de fecha 26 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Asentar, por la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE
EDUCACIÓN, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto
del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa
jurisdiccional y federal vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

RESOLUCIÓN N° 332

[Handwritten signature of Juan Carlos Tedesco]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN